

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Secretaría Sala Civil Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada TRES (03) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, dispuso CORREGIR EL AUTO ADMISORIO (...) DE FECHA 02 DE MAYO DE 2024, PARA INDICAR QUE SE ADMITE la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202401010 00 formulada por LILIA INÉS PINZÓN TOVAR contra JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. 11001310303120210032300

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 06 DE MAYO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 06 DE MAYO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN SECRETARIA

Elabora ILCP

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR

NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE

CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Ref. 000-2024-01010-00

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el expediente digital de la acción de tutela 000-2024-01010-00 instaurada por la señora Lilia Inés Pinzón Tovar contra del Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se advirtió que en el auto admisorio proferido el 2 de mayo de 2024 se incurrió en un error, toda vez que el amparo constitucional se admitió en contra del Juez Segundo (2) Civil del Circuito cuando lo correcto es que el accionado corresponde al Juez Segundo (2) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso ("CGP") en el artículo 286 previó lo siguiente:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Por lo anterior, se dispondrá corregir dicha situación, en el entendido que el auto admisorio dentro del radicado 000-2024-01010-00 de fecha 02 de mayo de 2024 versa sobre una acción constitucional en el que el accionado es el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero: CORREGIR el auto admisorio de la tutela 000-2024-01010-00 de fecha 02 de mayo de 2024, para indicar que se admite acción de tutela promovida por Lilia Inés Pinzón Tovar contra del Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Segundo: ADJUNTAR la presente determinación al expediente de la referencia y por secretaría comuníquese lo correspondiente a las partes al interior de la acción de tutela, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA SAAVEDRA LOZADA MAGISTRADA

Firmado Por:

Adriana Saavedra Lozada

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a97ceb75935bf2f4f84dc86dbafa49b3df48c2a6346814a7ac348b9ac90ed124

Documento generado en 03/05/2024 01:07:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Ref. 000-2024-01010-00

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

- **1. ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por Lilia Inés Pinzón Tovar contra del Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de la Ciudad.
- **2. VINCULAR** a las partes e intervinientes en el proceso ejecutivo hipotecario bajo el radicado No. 11001310303120210032300, que cursa en el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de la Ciudad.
- **3. ORDENAR** al el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de la Ciudad, notificar por el medio más idóneo, a las partes y vinculados enunciados en el numeral anterior y remitir el expediente, en copia digital.
- **4. CONCEDER** a los accionados y vinculados, el término de un (1) día, para que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la acción constitucional impetrada.
- **5. FÍJESE,** por secretaría la publicación en la página web de la Rama Judicial, vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.
 - **6.** Una vez cumplido lo anterior, regrese en forma inmediata al despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA SAAVEDRA LOZADA MAGISTRADA

Firmado Por:

Adriana Saavedra Lozada Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49b90d3a2107c85d2fb9d655df9e7dbd3d0d577d805ee839654b61c3558e8196

Documento generado en 02/05/2024 01:59:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SEÑORES

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA (SALA CIVIL)

LA CIUDAD

LILIA INES PINZON TOVAR, identificada con c.c. nro. 41.574.116, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Bogota, ante Usted acudo para interponer acción de tutela de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el decreto reglamentario 2591 de 1.991 contra EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, por violación al derecho de petición, al debido proceso, al acceso a la justicia, al derecho de defensa, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

- 1. El día 21 de Marzo del 2024, se solicito la entrega del oficio dirigido al secuestre para la entrega del bien inmueble por parte del secuestre a mi persona por haber recibido el inmueble en dación en pago, proceso que termino desde el 22 de mayo del 2022.
- Hasta la fecha no hay pronunciamiento por parte del despacho. habiendo transcurrido más de un mes y medio

PETICIONES

Le solicito se sirva ordenarle a EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA que se pronuncie en dicho proceso, en un término de 5 días a partir de la notificación de dicha sentencia.

DERECHOS AMENAZADOS

El derecho a la información, al debido proceso, acceso a la justicia, derecho de defensa y siguientes de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS

DOCUMENTAL

Escrito del 21 de Marzo del 2024, con la constancia de envio al Juzgado via correo electronico.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del Juramento le manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Mi correo electrónico es: liliaipinzon@hotmail.com darpoca@hotmail.com

EIaccionado en el electronico: correo jj02ejeccbta.ramajudicial.gov.co

LILIA INES PINZÓN TOVAR

C.C. NRO. 41.574.116

Dario Posada Castro **ABOGADO**

SENOR:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

i02@eccbta@cendoj ramajudicial.gov.co cserejecchta@cendoj ramajudicial gov co gdofejecchta@cendoj ramajudicial gov.co

REFERENCIA

: EJECUTIVO HIPOTECARIO : LILIA INÉS PINZÓN TOVAR

DEMANDANTE DEMANDADO

: DAVID FELIPE BELTRAN GACHA

ASUNTO

: SOLICITUD DE OFICIO Y AUTORIZACIÓN

RADICADO

: 11001310303120210032300 PROVENIENTE DEL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DARIO POSADA CASTRO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de parte demandante, me permito solicitar el oficio dirigido ai secuestre para la entrega del bien a su propietaria, inmueble descrito en la escritura publica número: 1341 de fecha 28 de julio de 2023 de la notaria 77 del circulo de Bogota DC, mediante la cual se perfecciona la dación en pago, para lo cual, autorizo plenamente al señor RICARDO GERARDO SANCHEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.584.676 y Tarjeta profesional número 337601 del Consejo Superior de la Judicatura para retirar de su despacho el mencionado oficio de manera fisica.

So c to muy comedidamente a su señoria, notificarme al correo darpoca@hotmail.com todo lo referente a la presente solicitud

21 de Marzo de 2024

De Usted.

DARÍO POSADA CASTRO C.C. NRO 98.571.833 DE BELLO ANTIOQUIA T.P. NRO 88.049 DEL C.S. DE LA J

darpoca@hotmail.com

Carrera 43A No. 17-106 officina 905 Edificio I allituta. Doblada Scanned by CamScanner

Radicado Nio. 11001310303120210032300 Ejecutivo hipotecario, solicitud de oficio

Dano Possita Castro ABOGADOS «darpoca@hotmail.com»

au 1/03/3 19 47

This Cestion Co. Premial Oficera Specieson Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. e gdofejezchta Dilendoj rama, udir al governi

B A section to Section (72.4%)

2021-201211 CV CTO DEC MATEN BIA sone tod above recomment

condul axio to ladjunta envio solicitud oficio deigido al secuestre para la entrega del bien inmueble a su propietaria. En obre dentro del proceso de la referencia, que se tramita ante el juzgado segundo trali del cercuto de ejecución de sentencias de Bogotá, un folio por favor me confirma recibido, muchas gracias

REFERENCIA EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE LIUA INES PINZON TOVAR DEMANDADO DAVID BELTRAN GACHA

ASUNTO

SOLICITUD OFICIO Y AUTORIZACIÓN

RADICADO

11001310303120210032300 PROVENIENTE DEL JUZGADO 31 CIVIL CIRCUITO DE

BOGOTÁ



DARIO POSADA CASTRO

ABOGADO

Carrera 43A Nro 17 - 106 Oficina 905 Edificio Lantude Poblado Medellin PBX 4489308 Cel 311 389 83 15 dargoca@hotmail.com

HIGH TIMES THE CONTRACTOR THE PROPERTY OF A STANDARD AND ANALYSIS OF THE PARTY OF A STANDARD COLOR OF THE PARTY OF THE P

Sommethy Cambonner